

CONSTANCIA: Manizales, 17 de febrero de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00052 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

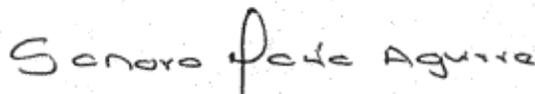
De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por LUZ ESTELLA GIRALDO GONZALES en contra de RODRIGO CORTÉS RAMÍREZ con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se servirá allegar nuevamente el poder para actuar en el presente proceso conforme las disposiciones del artículo 5 del Decreto 806 del 2020, pues no se evidencia el correo electrónico del abogado para tal fin.
2. Adecuará los fundamentos fácticos de manera tal que las fechas mencionadas tenga congruencias con el contrato y con la anualidad, pues no tienen orden cronológico al momento actual, verbigracia según lo expuesto el contrato se prorrogó hasta el mes de diciembre de 2021.
3. Se servirá determinar la cuantía del presente proceso conforme los requerimientos establecidos en el artículo 26, numeral 1, del

Código General del Proceso.

4. Las facturas de servicios públicos deberán adjuntarse completas y legibles de manera que puedan ser revisadas en su integridad con dirección, valores y período de cobro.
5. Se servirá explicar lo relacionado con los montos cobrados por servicios públicos ya que en lo que puede observarse de las facturas no resulta comprensible que: se pretenda el cobro total de la factura de energía eléctrica con número de cuenta 470772591 cuando manifiesta que la arrendataria dejó el inmueble el 2 de octubre de 2020 y la factura es del periodo 20/sep/2020 – 29/oct/2020; y no resulta claro el monto a cobrar por servicio de gas contenido en la pretensión séptima.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec8d74a5e4a4a221e275743d0461ca498a2c089169e7e6a6a2e1e2c4fe017616

Documento generado en 17/02/2021 04:55:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 028 fijado el 18 de febrero de 2.021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria